

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que el apoderado judicial de la parte demandante elevó solicitud de información frente a las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite ejecutivo. A despacho para que provea. Medellín, veintitrés (23) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020- 00283 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marta Cecilia de la Cruz Vélez Trujillo
Demandada	Iván Rodrigo y José Gabriel Penagos G
Interloc. 312	Accede a solicitud- Pone en conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta dependencia judicial, procede a:

Primero: Poner en conocimiento que la medida de embargo de remanentes decretada por esta dependencia judicial, sobre los remanentes o bienes que se llegarán a desembargar de propiedad de los ejecutados dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Amaga dentro del radicado No. 05030408900220190026000, fue comunicada a dicha dependencia el pasado doce (12) de febrero de 2021. No obstante, dicho despacho judicial, solo acusó recibo del correo, sin que hasta el momento haya realizado a este juzgado pronunciamiento alguno frente a la materialización, o no, de dicha medida cautelar.

Segundo: Poner en conocimiento que el día doce (12) de febrero de 2021, también, se ofició a Transunion CIFIN para que procediera a brindar información sobre posibles productos financieros de los aquí ejecutados. Sin embargo, dicha entidad tampoco se ha pronunciado al respecto.

Tercero: Tal como se indicó en auto anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí remitió comunicación frente a la solicitud de registro de medida cautelar. Dicha información reposa en el expediente judicial. Por tanto, se le compartirá acceso al mismo para que tenga acceso a la información que allí reposa.

Cuarto: En la medida que el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Amaga, y la entidad Transunion CIFIN no han realizado pronunciamiento alguno frente a las solicitudes insertas en los oficios remitidos por esta dependencia judicial, se procederá a oficiarlos nuevamente para que se pronuncien.

Quinto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 047.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**